



Resolución de Presidencia

N° 007 -2016-INGEMMET/PCD

Lima, 22 ENE. 2016

VISTOS:



El Informe N° 069-2016-INGEMMET/OA-UL de fecha 21 de enero de 2016, de la Unidad de Logística; el Informe N° 029-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 21 de enero de 2016, de la Oficina de Administración; el Informe N° 018-2016-INGEMMET/SG-OPP, de fecha 21 de enero de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 028-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 21 de enero de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

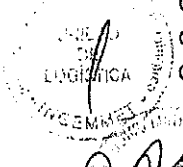


Que, mediante Resolución de Presidencia N° 155-2015-INGEMMET/PCD de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al Año Fiscal 2016;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, y ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Informe N° 029-2016-INGEMMET/SG-OA de la Oficina de Administración, se remite el proyecto de Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al Año Fiscal 2016; así como, el Informe N° 069-2016-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, en el que se señala que dicho instrumento de gestión ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y otras normas relacionadas con la materia;

Que, mediante Informe N° 018-2016-INGEMMET/SG-OPP, de fecha 21 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el total del PAC cuenta con un monto de S/ 15,082,867.36, de los cuales corresponde al año 2016, la cifra de S/ 10,413,535.40, y para los años 2017 y 2018, las previsiones presupuestales de S/ 4,286,360.22 y S/ 382,971.74, respectivamente. Se señala que de los 68 procesos que conforman el PAC 2016 de INGEMMET, 66 corresponden al cuadro de necesidades requeridas por las Unidades Orgánicas y 02 procesos están considerados en el marco de Decreto de Urgencia N° 004-2015 de fecha 7 de



setiembre del 2015, con los números de referencia 29 y 30 del Anexo N° 1. Los mismos que, desde el ámbito presupuestal y a fin de atender la urgencia, su financiamiento sería con fondos del saldo de balance, previa aprobación del Consejo Directivo, del MEF y normatividad que lo regulan. Se precisa que desde la óptica y análisis presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la aprobación del PAC del INGEMMET 2016.

Que, mediante Informe N° 028-2016-INGEMMET/SG-OAJ, de fecha 21 de enero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la normativa de contrataciones del Estado y al Decreto de Urgencia N° 004-2015, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, para el ejercicio presupuestal 2016;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Logística y a lo opinado por las Oficinas de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Con el visado de la Secretaria General, de las Oficinas de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el mismo que contiene un total de 68 procesos de selección por un monto de S/ 15,082,867.36 (Quince millones ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con 36/100 soles), de los cuales corresponde al año 2016 el importe de S/ 10,413,535.40 (Diez millones cuatrocientos trece mil quinientos treinta y cinco con 40/100 soles) y para los años 2017 y 2018, las previsiones presupuestales de S/ 4,286,360.22 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta con 22/100 soles); y, S/ 382,971.74 (trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta y uno con 74/100 soles), respectivamente, conforme se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

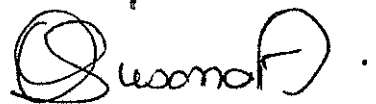
Artículo 2°.- DISPONER que las unidades orgánicas del INGEMMET presenten a la Unidad de Logística en forma oportuna las especificaciones técnicas o términos de referencia correspondientes a los procesos incluidos en el Plan Anual de Contrataciones aprobado en el artículo anterior, previo al inicio del proceso de selección a cargo de dicha Unidad Orgánica.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, publique el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como en la página web del INGEMMET.

Artículo 4°.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones aprobado en la presente Resolución, se ponga a disposición de los interesados al precio equivalente del costo de reproducción, en la Unidad de Logística, sito en la Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET







Distribución:
Todas las unidades orgánicas



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 - INGENMET

REVISADO: 2016

ASOCIADO

1. UNO

2. UNO

3. UNO

4. UNO

5. UNO

6. UNO

7. UNO

8. UNO

9. UNO

10. UNO

11. UNO

12. UNO

13. UNO

14. UNO

15. UNO

16. UNO

17. UNO

18. UNO

19. UNO

20. UNO

21. UNO

22. UNO

23. UNO

24. UNO

25. UNO

26. UNO

27. UNO

28. UNO

29. UNO

30. UNO

31. UNO

32. UNO

33. UNO

34. UNO

35. UNO

36. UNO

37. UNO

38. UNO

39. UNO

40. UNO

41. UNO

42. UNO

43. UNO

44. UNO

45. UNO

46. UNO

47. UNO

48. UNO

49. UNO

50. UNO

51. UNO

52. UNO

53. UNO

54. UNO

55. UNO

56. UNO

57. UNO

58. UNO

59. UNO

60. UNO

61. UNO

62. UNO

63. UNO

64. UNO

65. UNO

66. UNO

67. UNO

68. UNO

69. UNO

70. UNO

71. UNO

72. UNO

73. UNO

74. UNO

75. UNO

76. UNO

77. UNO

78. UNO

79. UNO

80. UNO

81. UNO

82. UNO

83. UNO

84. UNO

85. UNO

86. UNO

87. UNO

88. UNO

89. UNO

90. UNO

91. UNO

92. UNO

93. UNO

94. UNO

95. UNO

96. UNO

97. UNO

98. UNO

99. UNO

100. UNO

101. UNO

102. UNO

103. UNO

104. UNO

105. UNO

106. UNO

107. UNO

108. UNO

109. UNO

110. UNO

111. UNO

112. UNO

113. UNO

114. UNO

115. UNO

116. UNO

117. UNO

118. UNO

119. UNO

120. UNO

121. UNO

122. UNO

123. UNO

124. UNO

125. UNO

126. UNO

127. UNO

128. UNO

129. UNO

130. UNO

131. UNO

132. UNO

133. UNO

134. UNO

135. UNO

136. UNO

137. UNO

138. UNO

139. UNO

140. UNO

141. UNO

142. UNO

143. UNO

144. UNO

145. UNO

146. UNO

147. UNO

148. UNO

149. UNO

150. UNO

151. UNO

152. UNO

153. UNO

154. UNO

155. UNO

156. UNO

157. UNO

158. UNO

159. UNO

160. UNO

161. UNO

162. UNO

163. UNO

164. UNO

165. UNO

166. UNO

167. UNO

168. UNO

169. UNO

170. UNO

171. UNO

172. UNO

173. UNO

174. UNO

175. UNO

176. UNO

177. UNO

178. UNO

179. UNO

180. UNO

181. UNO

182. UNO

183. UNO

184. UNO

185. UNO

186. UNO

187. UNO

188. UNO

189. UNO

190. UNO

191. UNO

192. UNO

193. UNO

194. UNO

195. UNO

196. UNO

197. UNO

198. UNO

199. UNO

200. UNO

201. UNO

202. UNO

203. UNO

204. UNO

205. UNO

206. UNO

207. UNO

208. UNO

209. UNO

210. UNO

211. UNO

212. UNO

213. UNO

214. UNO

215. UNO

216. UNO

217. UNO

218. UNO

219. UNO

220. UNO

221. UNO

222. UNO

223. UNO

224. UNO

225. UNO

226. UNO

227. UNO

228. UNO

229. UNO

230. UNO

231. UNO

232. UNO

233. UNO

234. UNO

235. UNO

236. UNO

237. UNO

238. UNO

239. UNO

240. UNO

241. UNO

242. UNO

243. UNO

244. UNO

245. UNO

246. UNO

247. UNO

248. UNO

249. UNO

250. UNO

251. UNO

252. UNO

253. UNO

254. UNO

255. UNO

256. UNO

257. UNO

258. UNO

259. UNO

260. UNO

261. UNO

262. UNO

263. UNO

264. UNO

265. UNO

266. UNO

267. UNO

268. UNO

269. UNO

270. UNO

271. UNO

272. UNO

273. UNO

274. UNO

275. UNO

276. UNO

277. UNO

278. UNO

279. UNO

280. UNO

281. UNO

282. UNO

283. UNO

284. UNO

285. UNO

286. UNO

287. UNO

288. UNO

289. UNO

290. UNO

291. UNO

292. UNO

293. UNO

294. UNO

295. UNO

296. UNO

297. UNO

298. UNO

299. UNO

300. UNO

301. UNO

302. UNO

303. UNO

304. UNO

305. UNO

306. UNO

307. UNO

308. UNO

309. UNO

310. UNO

311. UNO

312. UNO

313. UNO

314. UNO

315. UNO

316. UNO

317. UN